



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1588

Lima, 13 NOV 2006

Vista la Queja Administrativa, materia del Documento Simple N° 84960-06 del 05.SET.2006, formulado por la Sra. Cila Violeta Mugerza Obando; y,

CONSIDERANDO:

Que, la queja ha sido interpuesta contra el Ingeniero Ángel Pérez Rodas, Gerente Municipal Metropolitano, por no haber atendido los escritos presentados con el objeto de obtener copias certificadas de documentación remitida a la Municipalidad Metropolitana de Lima por el Ministerio de Relaciones Exteriores, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 27444.

Que, no obstante ello, se desprende que el Gerente Municipal Metropolitano, no ha paralizado el pedido, por el contrario a cursado comunicaciones de las actuaciones administrativas efectuadas por diversos órganos municipales de la corporación, lo que ha permitido identificar que durante la referida tramitación, se han cursado sólo copia de los documentos en mención, situación que sin embargo amerita de ser el caso, se inicien las acciones administrativas que correspondan a efectos de determinarse las responsabilidades entre el personal del despacho secretarial de la Gerencia Metropolitana, por la supuesta pérdida de la documentación original.

Que, de acuerdo con lo expuesto por el funcionario quejado en su escrito de descargo, mediante Carta N° 002-MML/GMM del 06.NOV.2006, y los medios probatorios que obran en el expediente, la Quejosa sin embargo fue debidamente comunicada para que proceda a recabar copia de los documentos solicitados ante la Subgerencia de Tramite Documentario previo pago de los derechos de reproducción.

Que, la queja es un remedio cuya finalidad es, que el órgano administrativo competente disponga las medidas necesarias a efectos de enmendar la falta u omisión en la que habría incurrido el inferior jerárquico durante la tramitación de determinado procedimiento, otorgándole a este la debida dirección, lo que significa que para la procedencia de la queja el vicio debe subsistir, condición que no se cumple en este caso, puesto que el Sr. Tulio Mapelli Zuchetti, funcionario responsable de entregar información de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Oficio N° 1559-A-2006-SGC-MML-tmz del 03.AGO.2006, dio respuesta a la Quejosa sobre los documentos cuya atención solicitaba; en consecuencia, la queja deviene en improcedente, todas vez que los vicios o deficiencias en las que se basaba la presente Queja, han sido superados oportunamente;

Que, asimismo la Sra. Cila Mugerza Obando, presenta queja administrativa por defecto de tramitación contra el Gerente Municipal, por cuanto considera que el citado Funcionario, viene paralizando el tramite de su solicitud presentada; situación que se ha identificado al comprobarse que la queja en mención, fue derivada por la Subgerencia de Tramite Documentario a la Gerencia Municipal, debiendo ser remitida por corresponder de acuerdo a lo establecido por el numeral 158.2 de la Ley N° 27444, al superior jerárquico, que para el presente caso es el Alcalde Metropolitano; accionar que ha originado no se atienda y resuelva oportunamente la Queja materia del presente caso.

Que, no obstante lo expuesto, resulta necesario que el personal de la Subgerencia de Tramite Documentario, proceda a recabar la documentación que se presenta en Mesa de Partes, comprobando debidamente su originalidad y en sobre abierto si fuera el caso, bajo la cautela y atención del administrado, a efectos de evitarse situaciones de esta naturaleza.



Que, Igualmente la Subgerente de Tramite Documentario, deberá proceder a impulsar y tramitar adecuadamente y en forma rigurosa el ingreso y destino de documentos simples y expedientes recabados ante dicha Oficina, en estricto cumplimiento de lo establecido por el artículo 158 y siguientes de la Ley N° 27444.

Que, de acuerdo a lo recomendado por la Asesoría de Alcaldía, mediante Informe N° S/N -2006-MML/ALC y conforme a lo dispuesto por el artículo 158° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE** la Queja formulada por la Sra. Cila Muguierza Obando, contra el Ing. Ángel Pérez Rodas, Gerente Municipal Metropolitano, mediante Documento Simple N° 84960-06 del 05.SET.2006, por la razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El Gerente Municipal Metropolitano, deberá disponer se inicien las acciones administrativas que correspondan, a efectos de identificar al personal responsable del despacho secretarial de dicha Gerencia, por la supuesta perdida de los originales de la referida documentación requerida por la Quejosa; al amparo del artículo 239° de la Ley N° 27444 y el artículo 21° del Decreto Legislativo 276.

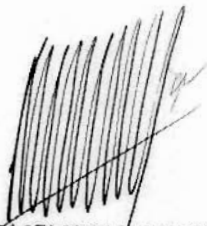
Artículo Tercero.- Comuníquese a la Subgerente de Tramite Documentario a fin de que de cumplimiento con lo señalado en el sexto y séptimo considerando de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Dejar establecido que la Gerencia Municipal Metropolitana deberá cautelar el debido cumplimiento del artículo segundo de la presente resolución.

Artículo Quinto.- Notifíquese la presente Resolución a la parte interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




MANUEL CASTAGNOLA PINILLOS
REGIDOR DE LA MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA
ENCARGADO DE LA ALCALDIA